



Resolución Jefatural

N° 204-2025-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 11 de marzo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 471-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 018317-2025 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley N° 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 131-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba el instrumento de naturaleza técnica denominado “Bases del concurso Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019”, establece que los becarios de

dicha convocatoria deben cumplir con prestar servicios profesionales en el Perú por periodo mínimo de un (01) año después de finalizados sus estudios, según las modalidades que establezca el Pronabec en sus normas internas e informar al Pronabec una vez cumplida dicha obligación, a fin de revertir a favor del país, los beneficios de la beca recibida por el Estado.;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3 del artículo 7° de la Norma Técnica, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, el numeral 8.1. del artículo 8° de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC, que aprueba la Norma Técnica *"Procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los beneficiarios de becas y créditos educativos del Pronabec"*, establece que la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Norma Técnica, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en dicha norma, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva, se procederán a evaluar las solicitudes presentadas conforme a lo establecido en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 25 de noviembre de 2024;

Que, conforme a ello, la Segunda Disposición Complementaria Final, indica que se faculta a la DIAB a declarar de oficio el cumplimiento del compromiso de servicio al Perú a partir de la información que obtenga por medio de la colaboración entre entidades públicas y la interoperabilidad, tales como bases de datos oficiales de SUNAT, MINTRA, entre otras entidades públicas, aplicando el "Cuadro de equivalencias para la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú", aprobado por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC, ya sea conforme a lo señalado en las bases de su convocatoria o conforme a las equivalencias consignadas en el citado cuadro, en lo que resulte más favorable a los beneficiarios;

Que, mediante Informe N° 471-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 11 de marzo de 2025, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

Que, el Informe N° 471-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley N° 27444 que establece que: "La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión;

Que, de la revisión del informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec, su reglamento; y, aplicando las disposiciones señaladas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y a Norma Técnica, aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 150-2024-MINEDU/VMGI- PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los setenta (70) becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los setenta (70) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los setenta (70) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Permanencia de Estudios Nacional - Convocatoria 2019.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a que los setenta (70) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos – Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 471-2025-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

[FIRMA]

ELVIRA PACHERRES MENDIVES DE SEVERINO

Directora de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N°1

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ALICIA MARY CCOLQQUE SONCCO	72265403	102178	2024
2	ARACELY FLORINA CARDENAS DAVID	73415745	102123	2024
3	ARNOLD SMIT FERNANDEZ RAMIREZ	74585957	100199	2024
4	BRUNO JOEL SOTO SALDAÑA	75666648	99420	2024
5	CAROLINA HUAYHUA MAMANI	75778550	101712	2024
6	CLINTON SOLANO RODRIGUEZ JOVE	73822969	95603	2024
7	CLIVER JIMNY SONCO CLAVEDIAS	71877644	101760	2024
8	DALESKA NICOL HUAMANI AYAMAMANI	74616548	102279	2024
9	DANIELA HERMENEGILDA JARA JALA	73019841	96730	2024
10	DAVID PISCOYA CARHUAPOMA	75753285	102213	2024
11	DEYSI CAMPOS QUISPE	74242302	99667	2024
12	DIANA CAROLINA JUAREZ GARCIA	73025540	99310	2024
13	DIANA SHEYLA MELCHOR ASNABAR	75378423	95224	2024
14	EDER MARTINEZ VENTURA	73498452	96384	2024
15	EDGARDO FIDEL RICSE ALIAGA	71498164	95179	2024
16	EDINSON RONALD BACA HUALLA	72103134	101012	2024
17	EDWIN SAUL ARACAYO MAMANI	75236838	100027	2024
18	ELTON JOSEPH CHAVEZ DIAZ	71537078	102439	2024
19	ELVER FABIO VITE JACINTO	75363661	97116	2024
20	ESTEFANY KAREN VALER VILA	72079115	96371	2024
21	ESTEFANY YAQUELIN CRUZ VARELA	75349681	98074	2024
22	FABIOLA CAHUASCANCO VEGA	73538634	95712	2024
23	IORELA GUADALUPE MAMANI TIQUE	75503213	97797	2024
24	FRANCIS ALONSO VELARDE NINA	72176909	102346	2024
25	FRANK KENNEDY SEMINARIO JIMENEZ	73685634	101209	2024
26	FRANZ ELMER BALBIN PAUCAR	72104950	102378	2024
27	GERARDO RAUL CENTENO MACALUPU	71752736	101240	2024
28	GERSON LEANDRO PERICHE MORE	74752480	98868	2024
29	GINA RUBI LEÓN MODENECI	74218265	102500	2024
30	HEINER KENYI ZAMUDIO MEZA	74446208	101466	2024
31	HENRY MARIN RAMIREZ GIL	75059198	101005	2024
32	IRIS SANTANA CHOQUE LLACSA	76390168	97772	2024
33	JAIR ENRIQUE HUAPAYA NAPAN	73657337	102282	2024
34	JEAN CARLOS ADRIANZEN FLORES	72023453	102113	2024
35	JEAN FRANCO GONZALES LEYVA	73816534	852	2025
36	JEFERSON ALEXIS CASTILLO VALLADARES	71711854	96754	2024
37	JENNIFER ALEXANDRA CALDERON ALTAMIRANO	76607923	96767	2024
38	JHON FARFAN CCAMA	74884354	96851	2024
39	JHON WILFREDO CHOQUE PUMA	73586952	100410	2024
40	JOSE CARLOS BURGA RODAS	76257772	95560	2024
41	JUAN YELSON BURGA RUBIO	76067014	97393	2024
42	JUANA QUISPE SURCO	76758669	102299	2024
43	JUDITH DANESSA YUCRA PACOMPIA	73713137	97572	2024
44	LEIA VICTORIA CHILE ANCCORI	75446150	102365	2024
45	LIZBETH ELENA HINOJOSA QUISPE	73132187	102025	2024
46	LOURDES CLARITA AGUILAR LOPE	72709480	102448	2024
47	LUIGI JAFET JARA CHIPA	76284849	101746	2024
48	LUIS ALONSO URBINA MARTINEZ	74839713	96620	2024
49	MARCO ANTONIO ZEVALLOS PANDURO	73393628	96669	2024
50	MAYLIN BRIGGITH QUISPE SALVATIERRA	73797736	98425	2024
51	MEDALY IBETH HUANCA HILACHOQUE	74497915	102133	2024
52	MIDER EDGAR RODRIGUEZ MENDOZA	71853421	102210	2024

53	MILAGROS SOLEDAD VEGA MARLO	74398171	100062	2024
54	MIRIAM LIZBETH RAMOS CANCHAS	70026375	70656	2024
55	PAMELA ABIGAIL TOMASTO MARTÍNEZ	72798887	101271	2024
56	PAOLA ISABEL SAAVEDRA CASCO	75428123	100089	2024
57	RANDALL MANFRED ESPINOZA PEREZ	74122464	101248	2024
58	RENATO MACOTE MAUCAYLLE	74207264	98423	2024
59	RICARDO ALDAHIR CALLE CORDOVA	75879747	96368	2024
60	ROSALBINA CARDENAS PADILLA	73938848	95247	2024
61	ROSARIO YHASMIN CARRILLO CASTILLO	73428928	97749	2024
62	RUTH DAYSI MAQUE HANCCO	73907045	81104	2024
63	SHEYLA SARAI SANCHEZ INFANTE	72684963	96890	2024
64	STEFANY MAS SILVA	71917375	96691	2024
65	TANIA YANILA SAYRE PLATERO	73951575	96085	2024
66	VICTOR RAUL TAPARA QUISPE	73505641	102570	2024
67	WILLIAM CHUTA HUILLCA	76416193	97729	2024
68	YESI GLECELY CUTIPA CARITA	74401240	101105	2024
69	YESSICA SALOME VISLAO ESPINOZA	72518576	101189	2024
70	YUBER MAMANI MAMANI	75065655	101738	2024